	<b>POLÍTICA</b>	
	<b>Título:</b> Política Anticorrupción	<b>Código:</b> POL.LEG.POR.008
	<b>Área:</b> Jurídico y Regulatorio - Cumplimiento	<b>Versión:</b> 2.0

## 1 OBJETIVO

La Política Anticorrupción (en adelante, denominada la "Política") de V.tal (en adelante, "V.tal" o la "Compañía") tiene como objetivo establecer conceptos y directrices para combatir la corrupción, en todas sus formas, de conformidad con el Código de Ética y Conducta de V.tal y todas las leyes y normas aplicables contra el soborno y la corrupción en territorio nacional y extranjero, con el fin de reafirmar y reforzar el compromiso de V.tal con la integridad, la ética y la lucha contra las prácticas corruptas de cualquier naturaleza.

## 2 PÚBLICO OBJETIVO


Este documento aplica a todas las personas (empleados, miembros de consejos y comités, directores, pasantes y aprendices) que forman parte de V.tal, así como a las personas que forman parte de su grupo económico y a todos los Terceros que trabajen o representen a V.tal o a cualquier empresa de su grupo económico.

## 3 DIRECTRICES

V.tal, en el ejercicio de sus actividades, es responsable por el cumplimiento de todas las leyes, decretos, reglas, tratados, normas y directrices de prevención y combate a la corrupción adoptadas en Brasil y en el exterior (en adelante, las "Legislación Anticorrupción"), y refuerza su postura de obediencia, cumplimiento y transparencia. La Legislación Anticorrupción observada por V.tal incluye, por ejemplo:

- La **Ley Anticorrupción de Brasil – Ley Federal nº 12846/2013**: ley que dispone sobre la responsabilidad objetiva administrativa y civil de las personas jurídicas por la práctica de actos contra la Administración Pública, brasileña o extranjera. La Ley Anticorrupción de Brasil responsabiliza a las empresas que cometen actos ilícitos contra la Administración Pública, con foco en los actos de corrupción. Esta Ley prohíbe expresamente los siguientes actos:

- prometer, ofrecer o dar, directamente o mediante intermediarios, una ventaja indebida a un Agente Público, o a un Tercero relacionado con él. Es importante destacar que la mera promesa u ofrecimiento de una ventaja indebida ya caracteriza un acto de corrupción, incluso si la práctica (como el pago) no se lleva a cabo o no hay contraprestación.
- Financiar, pagar, patrocinar o subsidiar de alguna manera la práctica de los actos ilícitos previstos en la Ley Anticorrupción.
- Utilizar a una persona física o jurídica intermediaria para ocultar o disimular sus intereses reales o la identidad de los beneficiarios de los actos realizados.
- Frustrar o defraudar un proceso de licitación pública o un contrato administrativo.

	<b>POLÍTICA</b>	
	<b>Título:</b> Política Anticorrupción	<b>Código:</b> POL.LEG.POR.008
	<b>Área:</b> Jurídico y Regulatorio - Cumplimiento	<b>Versión:</b> 2.0

- Obstaculizar las actividades de investigación o de fiscalización de los organismos, entidades o agentes públicos, o intervenir en sus actividades.

- La **Ley de Faltas Administrativas – Ley Federal n° 8429/1992**: ley que establece reglas para responsabilizar a los agentes públicos y privados por actos que causen daño al patrimonio público, que violen los principios de la Administración Pública o que resulten en enriquecimiento ilícito. La Ley de Faltas Administrativas establece sanciones a los Agentes Públicos y a Terceros, incluidos los particulares, que se beneficien de prácticas ilegales, tales como pérdida de cargos públicos, suspensión de derechos políticos, indemnizaciones al erario público y multas, divididas en tres grandes tipos de infracciones: (i) enriquecimiento ilícito; (ii) daño al erario público, y (iii) violación de los principios de la Administración Pública.

- **Ley de Licitaciones – Ley Federal n° 14133/2021**: ley que establece el correcto funcionamiento de las licitaciones públicas, así como los delitos en el ámbito competitivo y las respectivas sanciones para los actores que violen las buenas prácticas competitivas, buscando frustrar la contienda pública.


- **Ley Anticorrupción Estadounidense (Foreign Corrupt Practices Act - FCPA)**: ley de los Estados Unidos que tiene como objetivo combatir el soborno de funcionarios públicos en el extranjero por parte de cualesquiera personas y empresas que estén incluidas en la siguiente lista: (i) empresa o ciudadano de los Estados Unidos; (ii) empresa que tenga valores negociados en una bolsa de valores de los Estados Unidos, o (iii) empresa o ciudadano que, con el fin de cometer cohecho, haya utilizado de cualquier manera el sistema bancario estadounidense o haya cometido cualquier práctica en territorio estadounidense.

- **Ley Antisoborno del Reino Unido (UKBA, 2010)**: Ley Anticorrupción del Reino Unido que se considera una de las leyes anticorrupción más estrictas del mundo y que castiga incluso la corrupción privada. Prevé sanciones para los cuatro delitos que se enumeran a continuación: (i) corrupción activa de entidades públicas o privadas; (ii) corrupción pasiva de entidades públicas o privadas; (iii) cohecho de funcionarios públicos extranjeros, y (iv) fallas de las empresas para prevenir la corrupción.

Esta Política prohíbe específicamente a los directores, administradores, gerentes y empleados de V.tal (incluidos pasantes y aprendices), y a todos los Terceros contratados por la Compañía, participar en cualquier actividad corrupta y, directa o indirectamente, ofrecer, prometer, proporcionar o autorizar a cualquier persona a ofrecer una Ventaja Indevida a cualquier Agente Público o a cualquier persona física o jurídica.

### 3.1 Actos de corrupción

De acuerdo con la legislación brasileña, los actos de corrupción se pueden caracterizar por diferentes conductas que violen el patrimonio público brasileño o extranjero, los principios de la administración

	<b>POLÍTICA</b>	
	<b>Título:</b> Política Anticorrupción	<b>Código:</b> POL.LEG.POR.008
	<b>Área:</b> Jurídico y Regulatorio - Cumplimiento	<b>Versión:</b> 2.0

pública o los compromisos internacionales asumidos por Brasil. Los actos de corrupción más comunes incluyen el ofrecimiento de ventaja indebida a un Agente Público, pagos de facilitación para agilizar trámites en procesos públicos, fraude en licitaciones y contratos y obstaculizar procesos de investigación.

Toda forma de corrupción está absolutamente prohibida y será reprendida por V.tal.

### 3.1.1 Ventaja indebida

El concepto de ventaja indebida es abierto y puede abarcar todos y cada uno de los beneficios o favores indebidos, que incluyen dinero en efectivo, regalos, entretenimiento, viajes, hospitalidad o incluso favores como la contratación de familiares.

Queda prohibido sugerir, ofrecer, prometer, dar, así como solicitar, exigir, aceptar o recibir, directa o indirectamente, Ventajas Indebidas de cualquier naturaleza (económicas o de otro tipo), a personas y empresas del sector público y privado, o a Terceros relacionados. Téngase en cuenta que la expectativa de cualquier intercambio de favores no es necesaria para la caracterización de ventaja indebida.


### 3.1.2 Pagos de facilitación

V.tal prohíbe y no aprueba el ofrecimiento o la realización de ningún tipo de pago de facilitación. Los pagos de facilitación representan bienes, servicios o valores –prometidos o entregados a un Agente Público– para acelerar, facilitar o garantizar un proceso o prestación de un servicio en el cual V.tal ya tiene el derecho garantizado por ley para llevarlo a cabo.

### 3.1.3 Licitaciones y contratos

V.tal prohíbe cualquier acto de frustración o defraudación de un proceso de licitación pública o de un contrato administrativo. En particular, se consideran actos de corrupción y, por lo tanto, están prohibidos por V.tal los siguientes: (1) frustrar o defraudar la naturaleza competitiva de un proceso de licitación pública, mediante ajuste, combinación o cualquier otro medio ilegal; (2) impedir, perturbar o defraudar la ejecución de cualquier procedimiento de licitación pública; (3) eliminar o intentar eliminar a un participante de la licitación, mediante fraude u ofreciendo una ventaja de cualquier tipo; (4) defraudar una licitación pública o un contrato que de ella derive; (5) crear, de forma fraudulenta o irregular, una persona jurídica para participar en una licitación pública o para celebrar un contrato administrativo; (6) obtener fraudulentamente una ventaja o beneficio indebido por la modificación o prórroga de contratos celebrados con la Administración Pública, sin la autorización prevista en la ley, en la convocatoria a licitación pública o en los respectivos instrumentos contractuales, o (7) manipular o defraudar el equilibrio económico-financiero de los contratos celebrados con la administración pública.

Aunque el fraude en licitaciones privadas no se caracteriza como un acto de corrupción bajo la legislación brasileña, V.tal también reprende tales actos y los prohíbe.

	<b>POLÍTICA</b>	
	<b>Título:</b> Política Anticorrupción	<b>Código:</b> POL.LEG.POR.008
	<b>Área:</b> Jurídico y Regulatorio - Cumplimiento	<b>Versión:</b> 2.0

### 3.1.4 Pago a terceros

Los pagos realizados por V.tal y controlados por los empleados deben estar claramente relacionados con los servicios o actividades comerciales legítimamente prestados o practicados, y deben ser transparentes y aprobados de acuerdo con las reglas y la competencia definidas en la norma interna POL-00031 - Poderes, Competencia, Delegación de Autoridad.

### 3.1.5 Relaciones con terceros

Todos los proveedores, prestadores de servicios y socios comerciales que realicen negocios en nombre de V.tal deben actuar con integridad y ética, y seguir el Manual de Ética para Terceros.

De acuerdo con la Legislación Anticorrupción, V.tal puede ser considerado responsable de las acciones de Terceros, tales como consultores, representantes, abogados y despachantes, si estos participan en actos de corrupción que tengan como objetivo beneficiar o si actúan en interés de V.tal, independientemente de que la Compañía tenga conocimiento de la presunta conducta.


Ningún empleado podrá solicitar a un tercero que participe o que tolere alguna conducta prohibida por V.tal, según los términos de esta Política. Además, si un empleado advierte que Terceros han incurrido en alguna conducta prohibida por V.tal, deberá reportar la situación a la Gerencia de Cumplimiento o por el Canal Confidencial.

Todos los posibles Terceros deben ser evaluados y seleccionados utilizando criterios claros, transparentes y no discriminatorios. Toda decisión debe estar basada en la calidad técnica y en el costo-beneficio para V.tal, previa verificación de que los Terceros tengan comportamientos alineados al Código de Ética y Conducta de V.tal y a las políticas aplicables. Luego de la contratación, se deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar que los Terceros continúen cumpliendo con las prácticas de esta Política y de los requisitos legales.

V.tal terminará su relación con Terceros siempre que observe daños o riesgos a su imagen o a sus intereses, por incumplimiento de cuestiones de integridad, legales, tributarias, laborales, de seguridad social, ambientales, de salud y de seguridad en el trabajo.

### 3.1.6 Cláusulas anticorrupción y de auditoría

La inclusión de cláusulas anticorrupción y de auditoría es obligatoria en todos los contactos establecidos entre V.tal y Terceros. En este documento, las partes declaran su conocimiento de la Legislación Anticorrupción, del Código de Ética y Conducta de V.tal y de la presente Política, y se comprometen a dar pleno cumplimiento a sus disposiciones y a abstenerse de incurrir en cualquier actividad que constituya o pueda constituir una irregularidad. El contratado también se somete a posibles auditorías en relación con el objeto del contrato, con el fin de asegurar una mayor transparencia de las actividades

	<b>POLÍTICA</b>	
	<b>Título:</b> Política Anticorrupción	<b>Código:</b> POL.LEG.POR.008
	<b>Área:</b> Jurídico y Regulatorio - Cumplimiento	<b>Versión:</b> 2.0

realizadas. La violación de las disposiciones de la cláusula anticorrupción puede resultar en la rescisión del contrato sin costo alguno para V.tal.

### **3.1.7 Fiscalización e investigación**

En el marco de procedimientos legítimos de fiscalización e investigación realizados por Agentes Públicos o por Agentes Privados que actúen en interés o beneficio legal de Autoridades Gubernamentales, los empleados y los Terceros deben presentar una postura colaborativa y de buena fe, y nunca deben actuar de manera que obstaculice, impida o intervenga en la ejecución de sus respectivas actividades. El Departamento Jurídico debe orientar y supervisar el suministro de todos los expedientes, información y documentos solicitados en un proceso de fiscalización e investigación.

### **3.1.8 Lucha contra el blanqueo de dinero**

Si bien no se considera un acto específico de corrupción, se trata de un delito conexo, que corresponde al intento de camuflar el origen ilícito de recursos financieros, mediante la utilización de éstos en operaciones lícitas, tratando de hacer parecer que su origen es lícito. El lavado de activos es un delito y una práctica prohibida en los negocios realizados por V.tal.


Todos los empleados y los Terceros tienen el deber de reportar prontamente cualquier sospecha o evidencia de participación en estas actividades ilícitas a través del Canal Confidencial. Además, las operaciones que no presenten plena transparencia o justificaciones comerciales legítimas deberán ser debidamente analizadas por la Gerencia de Cumplimiento.

### **3.1.9 Apoyo material o financiero al terrorismo, el narcotráfico o la trata de personas**

V.tal repudia y no tolera ninguna forma de involucramiento, directo o indirecto, de la Compañía, de sus empleados, proveedores o Terceros en actividades relacionadas con el terrorismo, el narcotráfico o la trata de personas. Todos deben actuar siempre de conformidad con la legislación brasileña y con los tratados internacionales que prohíben estas actividades ilegales.

Todas las transacciones financieras deben registrarse de forma completa, precisa, auditable y de conformidad con las regulaciones aplicables. Las transacciones que involucren países, regiones, personas o entidades clasificadas como de mayor riesgo o sujetas a sanciones y a restricciones por organismos brasileños o internacionales deben ser tratadas con extrema diligencia y reportadas inmediatamente a la Gerencia de Cumplimiento.

Todos los empleados y los Terceros tienen el deber de reportar prontamente cualquier sospecha o evidencia de participación en estas actividades ilícitas a través del Canal Confidencial. Además, las operaciones que no presenten plena transparencia o justificaciones comerciales legítimas deberán ser debidamente analizadas por la Gerencia de Cumplimiento.

	<b>POLÍTICA</b>	
	<b>Título:</b> Política Anticorrupción	<b>Código:</b> POL.LEG.POR.008
	<b>Área:</b> Jurídico y Regulatorio - Cumplimiento	<b>Versión:</b> 2.0

### 3.2 Datos contables

V.tal, respetando los preceptos de transparencia y cumplimiento, mantiene sus libros, registros y cuentas contables correctos, exactos y cubriendo todos los datos requeridos. Estos registros deben reflejar fielmente todas las transacciones realizadas y asegurar la trazabilidad y la veracidad de la información financiera.

Se prohíbe la utilización de documentos, recibos y facturas falsos, incompletos o distorsionados, así como la realización de asientos contables inadecuados, ambiguos o fraudulentos. Destacamos que quedan prohibidos todos los procedimientos, técnicas o artificios contables que puedan ocultar o de alguna otra forma encubrir pagos ilícitos o dirigidos a cometer actos de corrupción.

### 3.3 Controles internos

V.tal cuenta con mecanismos de control interno efectivos y compatibles con su estructura, para prevenir y combatir actos de corrupción. Los mecanismos incluyen, por ejemplo:

- Programa de Integridad.
- Estructura y recursos para la ejecución del Programa.
- Supervisión y seguimiento continuo con reporte a los órganos superiores de Dirección de V.tal.
- Apoyo y patrocinio de la Alta Dirección.

Prevenir y combatir la corrupción es responsabilidad de todos los empleados.


### 3.4 CONSULTAS E INFORMES

Si tiene alguna duda o caso no contemplado en esta Política, por favor contacte a su líder para orientación, consulte a las áreas de soporte comunicándose con el equipo de Personas y Cultura o diríjase la Gerencia de Cumplimiento por correo electrónico: [PP-ComplianceVtal@vtal.com](mailto:PP-ComplianceVtal@vtal.com).

La Compañía apoya y alienta a las personas a denunciar cualquier práctica que pueda representar una violación o posible la violación de esta Política. Vale la pena destacar que es responsabilidad de todos mantener los estándares éticos de la Compañía y ayudar en la prevención y en la detección de toda forma de conducta indebida. La Compañía pone a disposición el Canal Confidencial para denunciar a aquellos empleados, proveedores y prestadores de servicios que incumplan las normas y políticas de la Compañía, así como las leyes vigentes. V.tal también se compromete a no tomar represalias contra los empleados o Terceros que, de buena fe, envíen informes e inquietudes a través del Canal Confidencial.

Canales:

Sitio web - <https://canalconfidencial.com/vtal/>

	<b>POLÍTICA</b>	
	<b>Título:</b> Política Anticorrupción	<b>Código:</b> POL.LEG.POR.008
	<b>Área:</b> Jurídico y Regulatorio - Cumplimiento	<b>Versión:</b> 2.0

Teléfono - 0800 721 0783

#### 4 ROLES Y RESPONSABILIDADES

##### Departamento Legal y Regulatorio

- Brindar todo el apoyo y coordinar la dotación de materiales a las Autoridades Gubernamentales, cuando sea necesario.

##### Gerencia del Cumplimiento

- Promover la difusión y la educación sobre esta Política.
- Aclarar dudas sobre temas relacionados con esta Política.
- Informar y tratar ante la Comisión Ejecutiva de Integridad los incumplimientos de esta Política.
- Realizar *due diligence* a Terceros, según la criticidad preestablecida.
- Revisar cláusulas anticorrupción y de auditoría en los contratos.
- Mantener cláusulas anticorrupción y de auditoría estándar acordes a la legislación vigente aplicable.

##### Colaboradores

- Reportar, a través del Canal Confidencial, cualquier sospecha de incumplimiento de esta Política.
- En caso de dudas o consultas, contactar a la Gerencia de Cumplimiento.

##### Comisión Ejecutiva de Integridad

- Deliberar, cuando corresponda, sobre el incumplimiento de esta Política.

#### 5 REFERENCIAS

Decreto n° 11129/2022

Código de Ética y Conducta de V.tal


Ley Anticorrupción de los Estados Unidos (FCPA, *Foreign Corrupt Practices Act*)

Ley Anticorrupción – Ley Federal n° 12846/2013

Ley sobre Faltas Administrativas – Ley Federal n° 8429/1992

Ley de Contrataciones Públicas – Ley Federal n° 14133/2021

Ley contra el soborno en el Reino Unido (*UK Bribery Act* – UKBA)

	<b>POLÍTICA</b>	
	<b>Título:</b> Política Anticorrupción	<b>Código:</b> POL.LEG.POR.008
	<b>Área:</b> Jurídico y Regulatorio - Cumplimiento	<b>Versión:</b> 2.0

Manual de Ética para Terceros

Procedimiento de Régimen Disciplinario


Política de obsequios, regalos, hospitalidad y entretenimiento

Política de donaciones

Política de patrocinio y eventos

## 6 GLOSARIO

- **Agente público:** agente político, servidor público y todo aquel que ejerza, aunque sea temporalmente o sin remuneración, por elección, nombramiento, indicación, designación, contratación o cualquier otra forma de investidura o vínculo, mandato, cargo, empleo o función en los niveles federal, estatal y municipal, en los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial; cualquier persona física que preste servicio a una empresa prestadora de servicios contratada para realizar una actividad típica de la Administración Pública; así como cualquier dirigente de un partido político, sus empleados u otras personas que actúen por o en nombre de un partido político o de un candidato a un cargo público. El término también abarca a cualquier persona que ocupe los cargos descritos anteriormente en naciones extranjeras u organizaciones internacionales.
- **Agente privado:** cualquier persona física no relacionada con la prestación de servicios públicos y, necesariamente, relacionada con una entidad privada.
- **Autoridad Gubernamental:** (i) cualquier organismo, entidad o dependencia de la Administración Pública Directa, Indirecta o Fundacional de cualquiera de los Poderes de la Unión, del Distrito Federal, de los estados o de los municipios; (ii) las personas jurídicas controladas, directa o indirectamente, por cualquiera de estas esferas de gobierno, o (iii) cualquier organismo, entidad, departamento o representación diplomática de un país extranjero, así como las personas jurídicas controladas, directa o indirectamente, por las autoridades públicas de un país extranjero.
- **Obsequios:** artículos de bajo valor que normalmente se utilizan con fines publicitarios o de promoción, ya sea para un proyecto, evento, producto, marca, etc. Por lo general, los regalos tienen el logotipo de la empresa oferente con fines publicitarios y no están dirigidos exclusivamente a una persona específica ni tienen valor comercial.
- **Empleados:** personas que prestan servicios no ocasionales a la Empresa, bajo su dependencia y a cambio de un salario. Excepcionalmente, a los efectos de esta Política, también se consideran **Empleados:** (1) los directores, administradores y funcionarios ejecutivos, que contribuyen al negocio y a las actividades de la Compañía, y (2) los pasantes, aprendices y jóvenes aprendices.

	<b>POLÍTICA</b>	
	<b>Título:</b> Política Anticorrupción	<b>Código:</b> POL.LEG.POR.008
	<b>Área:</b> Jurídico y Regulatorio - Cumplimiento	<b>Versión:</b> 2.0

- **Hospitalidades:** incluyen viajes (alojamiento, transporte o traslado, alquiler de vehículos) o eventos corporativos o comerciales (por ejemplo, capacitaciones, talleres, ferias, convenciones, congresos, entre otros) ofrecidos por V.tal o sus empleados a cualquier persona física o entidad que no sea parte de la Compañía, de forma gratuita o siempre que el destinatario pague un monto inferior al valor de mercado.
- **Licitación:** instrumento administrativo formal utilizado por las Autoridades Gubernamentales para contratar servicios o para adquirir productos de una empresa privada.
- **Presente:** artículos que tienen valor comercial y se dan como cortesía. Se caracterizan por ser artículos o servicios de uso personal y que tienen valor comercial (reventa).
- **Tercero:** todos y cada uno de los proveedores de servicios, proveedores, consultores, socios comerciales, terceros contratados o subcontratados, clientes, sean personas físicas o jurídicas, tengan o no contrato formal, que actúen en nombre de la Compañía, por poder o no, o que establezcan cualquier tipo de relación comercial con ella.
- **Ventaja indebida:** cualquier bien, tangible o intangible, ofrecido, prometido o entregado con el objetivo de influir o de recompensar cualquier acto, decisión u omisión de una persona, sea Agente Público o no.

## 7 ANEXOS

No se aplica

## ESTE DOCUMENTO REVOCA VERSIONES ANTERIORES